



**Reglamento de Evaluación
Capítulo IV**

REGLAMENTO INTERNO

COLEGIO SAINT JOSEPH C. THOMAS SCHOOL

DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

DECRETO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR EXENTO DE EDUCACION N° 14449 DEL 26/08/88

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 35° : El año escolar lectivo comprenderá períodos semestrales de evaluación.

ARTICULO 36° : Se realizarán Evaluaciones Diagnósticas en todas las asignaturas una vez iniciado el año escolar.

La Evaluación Diagnóstica tendrá por objetivo medir si el alumno domina las conductas de entrada necesarias para la primera Unidad de Aprendizaje y sus mediciones se expresarán en "logrado (L)" y "no logrado (NL)".

ARTICULO 37°: Se realizarán Evaluaciones Sumativas que se expresarán en calificaciones mediante una escala de notas numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación 4.0 (cuatro como cero).

ARTICULO 38º: Se realizarán Pruebas Especiales en el caso de notas limítrofes que incidan en la repitencia del alumno. Dicha evaluación reemplazará a la calificación final y no podrá ser superior a 4,0 (cuatro coma cero).

ARTICULO 39º: Se entregarán informes de notas parciales tres veces al año.

ARTICULO 40º: No hay eximición de alumnos, pero si se contempla en caso de certificación médica en la asignatura de educación física un trabajo diferenciado que incluye calificaciones.

ARTICULO 41º: Los alumnos que deban cumplir con su servicio militar obligatorio dentro del año escolar lectivo, tendrán todas las facilidades para finalizar su proceso escolar, previa solicitud a la Dirección del Establecimiento en escrito formal, indicando claramente los motivos de solicitud.

ARTICULO 42º: Aquellos alumnos que deban ausentarse temporalmente por viajes imprevistos o por problemas de salud prolongado, deberá su apoderado o representante elevar una solicitud a U.T.P. quien, le entregará al apoderado un calendario especial de evaluación.

ARTICULO 43º: Los alumnos que se matriculen con posterioridad al inicio del año escolar (mes de mayo) y que presenten notas correspondientes a un régimen trimestral de estudios, se calculará el promedio aritmético de dichas notas con un decimal (sin aproximación) para obtener la nota semestral.

DE LAS CALIFICACIONES

ARTICULO 44º: Los alumnos serán calificados en cada una de las asignaturas del Plan de Estudios de acuerdo a la siguiente escala:

7.0	a	6.0	Muy Bueno
5.9	a	5.0	Bueno
4.9	a	4.0	Suficiente
3.9	a	1.0	Insuficiente.

ARTICULO 45º : La calificación mínima de aprobación es 4.0 (cuatro coma cero).

ARTICULO 46º : Las calificaciones se expresarán en cifras con un decimal.

ARTICULO 47º : En el caso de las calificaciones limítrofes que sean motivo de repitencia escolar, tales como 3,9 (tres coma nueve) obtenida en una asignatura como nota final anual y 4,49 (cuatro coma cuarenta y nueve) obtenido como Promedio General, el alumno tendrá derecho a dar prueba especial en la asignatura reprobada . Cabe destacar que dicha prueba especial se da una vez en el establecimiento.

ARTICULO 48º : Nuestra propuesta curricular reconoce la diversidad del alumnado que nos corresponde atender y por tales razones, es que concebimos la evaluación en diferentes etapas:

- A) La evaluación diagnóstica
- B) La evaluación formativa
- C) La evaluación sumativa, de procesos
- D) La retroalimentación
- E) La coevaluación y autoevaluación

Estas etapas se darán en forma indivisible, como único medio de poner la evaluación al servicio del aprendizaje significativo de los alumnos.

1º Parciales: Corresponderán a las calificaciones coeficiente uno y coeficiente dos, durante cada semestre.

2º Semestrales: Corresponde a las calificaciones promediadas aritméticamente, con un decimal y sin aproximación, en cada asignatura.

3º Finales: Corresponderá en cada asignatura al promedio aritmético aproximado a un decimal de las notas Semestrales.

4º Promedio General: Corresponderá al promedio aritmético, con un decimal sin aproximación, de las calificaciones finales obtenidas por el alumno en cada asignatura.

5º Los alumnos obtendrán como mínimo el siguiente número de notas por trimestre:

- Asignaturas con carga horaria de 2 horas, tendrán 3 notas coeficiente uno como mínimo y una nota coeficiente dos.
- Asignaturas con carga horaria de 3 horas tendrán tres notas coeficiente uno como mínimo y una coeficiente dos.
- Asignaturas con carga horaria de 4 horas tendrán 4 notas coeficiente uno como mínimo y una coeficiente dos.
- Asignaturas con carga horaria de 5 horas tendrán 5 notas coeficiente uno como mínimo y una coeficiente dos.

6º **De las inasistencias a evaluación:**

En caso de inasistencia o ausencia a Evaluación sin presentar certificado médico. Deberá rendir las pruebas o eventos evaluativos pre-calendarizados, el primer día de asistencia al establecimiento.

En caso de inasistencia a pruebas o eventos evaluativo por motivos de fuerza mayor (enfermedad debidamente justificada a través de licencia y/o certificado médico) el

Apoderado justificará entregando la licencia respectiva una vez iniciada la enfermedad o en su defecto una vez terminada la licencia; personalmente en Inspectoría. A su reintegro, el alumno, rendirá la (s) prueba(s) o evento evaluativo en la fecha(s) que le indique el (la) profesor(a) respectivo(a), y/ o UTP, conservando su derecho a ser calificado en una escala de notas de 1.0 (uno, cero) a 7.0 (siete, cero).

En la inasistencia a prueba o evento evaluativo previamente calendarizados por motivos no justificados, se aplicará un nuevo instrumento de evaluación.

DE LA EVALUACION DIFERENCIADA

ARTICULO 50º: De acuerdo al Decreto 158 de 1999 MINEDUC. La Educación es un derecho para todos.

Este derecho no significa tan sólo tener acceso a ella, sino a que ésta sea de calidad. Se debe lograr que los alumnos participen en la mayor medida posible del currículum común. Esto significa que deben aprender lo máximo posible de acuerdo a sus potencialidades. Para que esto se logre, MINEDUC dispone por Ley el derecho de todos los alumnos a recibir el apoyo de Evaluación Diferenciada si lo requieren.

La evaluación diferenciada en la línea del Proyecto Educativo del Saint Joseph C. Thomas School promueve el desarrollo de las capacidades y habilidades, al mismo tiempo que protege la autoestima, el interés y la motivación por aprender, al considerar que todo alumno(a) es competente y capaz.

Disposiciones de evaluación diferenciada: Los alumnos que a juicio del profesor y/o diagnosticados por especialistas, necesiten una atención especial, serán atendidos y calificados en forma diferenciada, ya sea en forma temporal o permanente. Se entenderá por evaluación diferenciada aquella que permita medir el logro de los

objetivos esperados en cada asignatura, aplicada a los alumnos que presentan diferencias individuales al respecto.

Se aplicará evaluación diferenciada a aquellos estudiantes que presenten dificultades avaladas por un profesional especialista o facultativo que argumente, respalde y/o evidencie el problema del alumno y entregando las sugerencias al establecimiento.

Esta información deberá ser presentada por la madre, padre o apoderado al inicio del año lectivo, en situación excepcional de no presentación de informe de especialista; la situación será analizada por el “Equipo de Gestión” del establecimiento y comunicado al padre, madre y/o tutor del menor.

El docente, en base a los objetivos educacionales propuestos, deberá crear aquellas estrategias evaluativas que mejor permitan responder a las necesidades de los estudiantes.

La solicitud de Evaluación Diferenciada para un alumno(a) debe venir siempre desde un especialista externo que esté tratando al alumno(a) por la dificultad que justifica la petición de tal apoyo.

El (la) Jefe Técnico del Establecimiento es quien recibe los informes de los especialistas, y quien se encarga de llevar a cabo el procedimiento para otorgar este apoyo.

El apoderado deberá cumplir con las indicaciones pedagógicas que se determinen con la finalidad de lograr se cumplan los objetivos y logren los aprendizajes esperados.

Cada profesor podrá proponer alguna otra medida de apoyo pedagógico si lo estima conveniente y es posible dada su experiencia. La evaluación puede contemplar la modificación de la escala de evaluación si fuese necesario.

La Dirección del establecimiento podrá autorizar la exención de una asignatura o actividad en el Plan de Estudio a los alumnos que acrediten tener dificultades de aprendizaje, problemas de salud u otro motivo debidamente fundamentado, previo informe técnico pedagógico.

FORMA Y APLICACIÓN DE LA EVALUACION DIFERENCIADA

ARTICULO 51º: En los procesos de Evaluación el profesor de asignatura y el Jefe Técnico considerando la edad del estudiante y las indicaciones de los especialistas, se acordarán las formas de evaluación derivadas del informe de cada estudiante, con la finalidad de buscar la mejor manera de evidenciar el logro de los aprendizajes.

DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS

ARTICULO 52º : Se velará por dar cumplimiento a las normas contenidas en el Decreto 79 publicado el 24 de Marzo de 2005 por el Ministerio de Educación que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad, como así mismo las respectivas disposiciones del Colegio:

Se otorgarán todas las facilidades académicas necesarias para que las alumnas que se encuentren en esta situación asistan a sus respectivos controles médicos – prenatal y post parto, como a su vez los que con posterioridad requiera lactante.

Se derivará toda alumna embarazada al orientador (a), o Unidad Técnico Pedagógica del colegio para darle apoyo psicológico y orientarla en cuanto ayudas otorgadas por la JUNAE, tales como jardines infantiles.

Asistirán en forma presencial al establecimiento hasta que su condición de salud lo permita, y según las indicaciones médicas pertinentes.

En relación a los procedimientos de evaluación, las alumnas en estado de embarazo serán incluidas en todos los procesos que se indican en el reglamento de evaluación, sin perjuicio de la obligación del departamento de U.T.P. de otorgar las facilidades académicas pertinentes.

Toda alumna embarazada se encuentra en una situación transitoria, no obstante, es tratada con el mismo respeto de los que no se encuentran en dicha condición de embarazo.

DE LA PRUEBA ESPECIAL

ARTICULO 53° : Los alumnos de 5° año de Educación General Básica a 4° año de Educación Media , tendrá derecho a rendir una Prueba Especial en el subsector reprobado, en el caso de las calificaciones limítrofes que sean motivo de repitencia, como máximo en 1 subsector, tales como:

- **Caso 1:** 3,9 (tres coma nueve) obtenida en una asignatura como nota final anual y 4,4 (cuatro coma cuatro) obtenido como Promedio General sin aproximación.
- **Caso 2:** 3,9 (tres coma nueve) obtenida en la asignatura como una nota final anual de dos asignaturas reprobadas y 4, 9 (cuatro coma nueve) obtenido como Promedio General sin aproximación. No pudiendo ser ninguna de las dos asignaturas: Lenguaje y Comunicación y/o Matemática para 3° y 4° Medio.
- **Caso 3:** 3,9 (tres coma nueve) obtenida en una asignatura como nota final anual de dos asignaturas reprobadas y 5,4 (cinco coma cuatro) obtenido como Promedio General, sin aproximación: Cuando las asignaturas son Lenguaje y Comunicación y/o Matemática para 3° y 4° Medio.

Se podrá considerar para esta evaluación todos los contenidos del año en el subsector reprobado, y podrá obtener como máximo nota 4.0

DE LA PROMOCION

ARTICULO 54° : Se entiende por Promoción, la situación final del proceso de aprendizaje cursado por el estudiante, en el año lectivo correspondiente y que puede arrojar como resultado que el alumno repita o pase de curso. En este sentido, los alumnos pueden ser promovidos por rendimiento y/ o asistencia.

De la promoción por rendimiento:

Enseñanza Básica

La promoción de 1° a 2° año básico y de 3° a 4° año básico es automática, no obstante, la Directora del respectivo colegio podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado, no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico, a aquellos (as) estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a lo esperado para su curso y edad

Los alumnos de 2do a 8vo año básico: Serán promovidos los alumnos y alumnas que no hayan aprobado un sector, asignatura o actividad de aprendizaje, podrá ser promovido siempre que su nivel general de logro corresponda a un 4.5 o superior, incluido el no aprobado. Igualmente serán promovidos los alumnos y alumnas de 2° a 3° y de 4° hasta 8° que no hubieren aprobado dos sectores, siempre que su nivel general de logro sea de un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

Enseñanza Media

Serán promovidos los/as estudiantes que hayan aprobado todas las asignaturas y/o módulos, de sus respectivos planes de estudio.

Serán promovidos los/as estudiantes que no hayan aprobado una asignatura o módulo, siempre que su promedio final corresponda a un 4.5 o superior. Para calcular este promedio se considerará la calificación de la asignatura o módulo no aprobado.

Serán promovidos los/as estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas o módulos, siempre que su promedio general corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

El rendimiento para 3º y 4º:

En el caso de no aprobar dos asignaturas y si dentro de éstas se encuentran las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, los/as estudiantes serán promovidos siempre y cuando su promedio sea de 5.5 o superior, incluidos los no aprobados.

La Licencia de Educación Media será obtenida por todos/as los/as estudiantes que hubiesen aprobado el 4º año de Educación Media, en la modalidad Humanista-Científica. Esta disposición es válida por ser un establecimiento reconocido por el Ministerio de Educación.

La situación final de promoción de las y los estudiantes, deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

De la promoción por asistencia:

Tanto en Educación Básica como en Educación Media, todos los alumnos y alumnas para ser promovidos, deben cumplir requisitos de asistencia de un 85% de las clases

establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones debidamente justificadas la directora del establecimiento y el profesor(a) jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos de 2º a 3º y de 4º a 5º año, con porcentajes menores de asistencia. En el segundo ciclo básico (5º a 8º) esta autorización deberá ser aprobada por el consejo de profesores.

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 53º: Ante alguna situación especial de evaluación y/o promoción de alumnos que no contemple este manual de procedimientos, la Dirección del Establecimiento en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica adoptará las medidas necesarias para resolverlas en forma oportuna y anexar las mismas a este manual informando a Dirección Provincial Cordillera. Se publica Decreto de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.